



ORDENANZA N° 1.849/20

VISTO:

La Ley XVI N° 46, y el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Trevelin; la Nota N° 487/20, registrada en el HCD. Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la misma Ley XVI N° 46, Artículo 44°, determina la correspondencia, del Honorable Concejo Deliberante, en la aprobación de Convenios.

Que, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Trevelin se ha celebrado un Convenio Marco de Colaboración Académica.

Que, el Convenio de referencia, ha sido celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo Ingram y Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Dr. Carlos Manuel de Marziani.

Que, mediante Nota N° 487/20, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el citado Convenio al HCD, para su aprobación.

Que, resulta necesario dar cumplimiento a la aprobación del Convenio suscripto, por parte del Cuerpo Deliberativo del Honorable Concejo Deliberante.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. Silvia L. Zalazar
Secretaria Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020.....



ORDENANZA

Artículo 1° RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Académica, suscripto entre el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo Ingram y el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Dr. Carlos Manuel de Marziani, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación, y a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para los efectos correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. Silvia L. Zalazar
Secretaria Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020.....



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Trevelin.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el Rector, **Dr. Carlos Manuel De Marziani**, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 1 Ciudad Universitaria, Km. 4, 4to piso, Edificio de Aulas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y **Municipalidad de Trevelin** en adelante "LA ENTIDAD", representada por el Sr. Intendente **Héctor INGRAM**, con domicilio legal en calle Raúl Ricardo Alfonsín y Holdich s/n de la ciudad de Trevelin, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración Académica, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes declaran:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación y de difusión de sus actividades.
- Que este modo de vinculación permitirá brindar a ambas partes un mejor servicio a sus administrados.
- Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

SEGUNDA: Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico educativo, cultural y tecnológico. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. Silvia L. Zalazar
Secretaria Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020.....



TERCERA: Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- Colaborar en el desarrollo de proyectos académicos que busquen cubrir las necesidades de los integrantes de ambas partes.
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información.
- Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- Desarrollar programas de formación profesional.

CUARTA: Las partes acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

QUINTA: Los requerimientos particulares que las partes se hagan, sus especificaciones, retribuciones y modalidad de pago, será pactada entre las partes por acta complementaria, la que podrá ser requerida y/o suscripta por el secretario del área municipal requirente.-----

SEXTA: Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.-----

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. Silvia L. Zalazar
Secretaria Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020.....



de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.-----

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, 12 días del mes de Febrero de 2020.-----


HECTOR RICARDO INGRAM
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN


Dr. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

ANEXO I- ORDENANZA N° 1.849/20 ORIGINAL

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. Silvia L. Zalazar
Secretaria Coordinadora de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020.....